

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL
NOVEDADES EN LA NORMATIVA JURÍDICA DEL
1 AL 30 DE ABRIL DE 2021**

Nota: Usted puede consultar [NOVEDADES POR FECHA](#) o [NOVEDADES POR MATERIA](#)

NOVEDADES POR MATERIA

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

[EXTRACTO DE PRONUNCIAMIENTOS DE FEBRERO 2021. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.](#)

[EXTRACTOS DE PRONUNCIAMIENTOS DE MARZO DE 2021. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.](#)

EDUCACIÓN

[LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.](#)

DERECHOS HUMANOS

[REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS INDEMNIZATORIOS CON VÍCTIMAS DOCUMENTADAS EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD". SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.](#)

[FE DE ERRATAS: A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. SDHSDH-2021-0004-R, DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS INDEMNIZATORIOS](#)

CON VÍCTIMAS DOCUMENTADAS EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD", EFECTUADA EN EL CUARTO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 431 DE 14 DE ABRIL DE 2021. SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

REFÓRMESE LA RESOLUCIÓN EXTERNA NO. RE-SERCOP-2016-0000072, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 245 DE 29 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LACU AL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA. SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

JUDICIAL

REGÚLESE EL TEMA DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y AUDIENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN EL ESTADO DE EXCEPCIÓN. CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

EMITIR LA “NORMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE).

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE).

EXPÍDESE LA GUÍA PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN TENER MEJOR ENTENDIMIENTO SOBRE EL ALCANCE A LA DEFINICIÓN DE PEP Y LOS CRITERIOS PARA SU DESIGNACIÓN CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO – UAFE.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

EXPÍDESE EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DEPENDENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES DE

AUDITORÍA INTERNA DE LAS ENTIDADES QUE CONTROLA LA CGE.
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MODIFÍQUESE EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. SOBRE ANTICIPOS DE FONDOS, ANTICIPO DE COMISIONES FMI. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

REFÓRMENSE EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. SOBRE REMUNERACIÓN VARIABLE POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

REFÓRMENSE EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. SOBRE REMUNERACIONES UNIFICADAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

MODIFÍQUESE EL ACUERDO MINISTERIAL N° 103 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020. SOBRE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

REFÓRMENSE EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS . SOBRE EMPLEOS CIUDADANOS. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

LABORAL

EXPEDIR LA REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2020-076, DE 12 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE TELETRABAJO EMERGENTE DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA.

DETERMÍNESE EL VALOR DEL SALARIO DIGNO PARA EL AÑO 2020 Y REGÚLESE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA. MINISTERIO DEL TRABAJO.

ELECTORAL

PROCLÁMENSE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS “ELECCIONES GENERALES 2021”, REALIZADAS EL DÍA DOMINGO 7 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIGNIDAD DE PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HIDROCARBUROS

EXPÍDESE LA “ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS HIDROCARBURÍFEROS, DESVÍO ILÍCITO Y MAL USO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS (CLDH), BIOCMBUSTIBLES, SUS MEZCLAS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) (E.N.L.C.D.H.) 2021-2030”. MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, DE GOBIERNO, DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA, SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Y SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

NOVEDADES POR FECHA

Lunes 5 de abril

MODIFÍQUESE EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. SOBRE ANTICIPOS DE FONDOS, ANTICIPO DE COMISIONES FMI. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Expedido por: Acuerdo Ministerial No. 0017 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Publicado en: Registro Oficial - Suplemento N° 424 de lunes 5 de abril de 2021. Página 2

[Ver Registro Oficial](#)

PROCLÁMENSE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS “ELECCIONES GENERALES 2021”, REALIZADAS EL DÍA DOMINGO 7 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIGNIDAD DE PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Expedido por: RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-20-3-2021 - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - EL PLENO. Publicado en: Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 424 de lunes 5 de abril de 2021. Página 6.

[Ver Registro Oficial](#)

Miércoles 7 de abril

EXPEDIR LA REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2020-076, DE 12 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE TELETRABAJO EMERGENTE DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA.

Expedido por: ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-081- MINISTRO DEL TRABAJO. Publicado en: Registro Oficial - Tercer Suplemento N° 426 de miércoles 7 de abril de 2021. Página 2.

Art. 1. Refórmese el artículo 1 por el siguiente:

“Del objeto.- El objeto del presente acuerdo es viabilizar y regular la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19) y/o mientras el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional así lo resuelva.”

Art. 2.- En el artículo 3, después de la frase “durante la emergencia sanitaria declarada” incluir la frase “y/o el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional así lo resuelva;”

Art. 3.- En el tercer inciso del artículo 4, luego de la frase “emergencia sanitaria declarada”, incluir “y/o el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional así lo resuelva”.

Art. 4.- En el artículo 6, incluir lo siguiente: “c) Cuando el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional así lo resuelva”

Art. 5.- Refórmese la disposición transitoria primera, con el siguiente texto:

“PRIMERA.- Extiéndase la vigencia del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, expedido el 12 de marzo de 2020, por el lapso de sesenta (60) días a partir de la resolución expedida por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, a fin de que las máximas autoridades institucionales y empleadores del sector privado, a través de las unidades de administración del talento humano o quien hicieren sus veces, analicen la situación del personal y actividades que ejecuten, para confirmar un retorno programado y seguro a la modalidad de trabajo presencial, precautelando la salud de los trabajadores y servidores públicos; y, contribuyendo a evitar la propagación de contagios por COVID - 19.”

Disposición Final.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Ver Registro Oficial](#)

Jueves 8 de abril

DETERMÍNESE EL VALOR DEL SALARIO DIGNO PARA EL AÑO 2020 Y REGÚLESE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA. MINISTERIO DEL TRABAJO.

Expedido por: ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-087 - MINISTRO DEL TRABAJO. Publicado en: Registro Oficial - Tercer Suplemento N° 427 de jueves 8 de abril de 2021. Página 2.

[Ver Registro Oficial](#)

EXPÍDESE LA “ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS HIDROCARBURÍFEROS, DESVÍO ILÍCITO Y MAL USO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS (CLDH), BIOCOMBUSTIBLES, SUS MEZCLAS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) (E.N.L.C.D.H.) 2021-2030”. MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, DE GOBIERNO, DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA, SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Y SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Expedido por: ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 001 - MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL, DE GOBIERNO, DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA, SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Y SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. Publicado en: Registro Oficial - Tercer Suplemento N° 427 de jueves 8 de abril de 2021. Página 7

[Ver Registro Oficial](#)

Martes 13 de abril

EXTRACTO DE PRONUNCIAMIENTOS DE FEBRERO 2021. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Expedido por: PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. Publicado en: Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 430 de martes 13 de abril de 2021. Página 23

[Ver Registro Oficial](#)

Miércoles 14 de abril

REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS INDEMNIZATORIOS CON VÍCTIMAS DOCUMENTADAS EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD". SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Expedido por: Resolución SDH-SDH-2021-0004-R - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. Publicado en Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 431 de miércoles 14 de abril de 2021. Página 2

Art. 1.- Sustitúyase el texto del artículo 31 del Reglamento por el siguiente:

“Artículo 31.- Suscripción del acuerdo indemnizatorio.- Una vez celebrada la ronda indemnizatoria, en el término máximo de 30 días, la o el Presidente de la Comisión Indemnizatoria solicitará a las partes intervinientes, el **Procurador General del Estado** o su delegado/a y al Defensor del Pueblo o su delegado, que suscribirán el Acuerdo Indemnizatorio, cada uno en las calidades que intervienen.”.

(....)

Art. 14.- De la **Procuraduría General del Estado**.- El/la **Procurador/a General del Estado o su delegado/a** participará dentro del procedimiento y autorizará la suscripción del acuerdo indemnizatorio conforme a la Ley.

(...)

Art. 23.- Contenido del expediente remitido por la Defensoría del Pueblo.- El expediente deberá estar debidamente foliado y contendrá la siguiente información:

1. Ficha de Datos Generales en la que conste:

- a) Los nombres y apellidos completos de la víctima directa, personas beneficiarias o apoderado;
- b) La dirección domiciliaria, teléfonos y/o correos electrónicos de la víctima directa o personas beneficiarias;
- c) Cualquier otra información que permita identificar claramente a la víctima directa o personas beneficiarias;
- d) La información sobre el contexto psicosocial de la víctima directa o personas beneficiarias, en caso que estas lo soliciten.

2. En el caso de víctima directa, copias simples de los documentos que acrediten su identidad.

3. En el caso de personas beneficiarias:

- a) Original de los documentos que acrediten la relación de filiación hasta el segundo grado de consanguinidad con la víctima directa; se deberá adjuntar partida de nacimiento y copia de la cédula de ciudadanía o identidad;

b) Original de los documentos que acrediten ser cónyuge o pareja en unión de hecho de la víctima directa. En el primer caso, la partida de matrimonio inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador; y, en el segundo, el instrumento público que declare la unión de hecho referida;

c) Original de la partida de defunción, de ser el caso;

d) Poder especial, debidamente otorgado con la facultad de transigir en el procedimiento.

4. Acuerdo de reparación inmaterial suscrito con la Defensoría del Pueblo, o el desistimiento formal presentado por las víctimas directas o personas beneficiarias, cuando éstas no deseen acogerse al Programa de Reparación a Víctimas por Vía Administrativa.

5. Copia del Oficio de recepción del Acuerdo de Reparación Inmaterial suscrito por la Defensoría del Pueblo, debidamente informado a la **Procuraduría General del Estado**.

(...)

Art. 26.- Coordinación interinstitucional.- Previo a convocar a las partes a rondas indemnizatorias, la entidad pública competente en materia de derechos humanos convocará a la Defensoría del Pueblo y a la **Procuraduría General del Estado** a reuniones de trabajo preparatorias y de coordinación, con el fin que se informen las particularidades de cada caso; y se realicen las observaciones que correspondan en cuanto a la selección de las víctimas directas o personas beneficiarias a ser convocadas a rondas indemnizatorias.

Dichas reuniones se podrán mantener durante todo el procedimiento; y al término de las mismas se suscribirá el acta correspondiente.

(...)

Art. 29.- Contenido del Acuerdo Indemnizatorio.- El Acuerdo Indemnizatorio contendrá la siguiente información:

1. Número de Acuerdo indemnizatorio;

2. Partes intervinientes;

3. Fundamentación técnica;

4. Acuerdos y compromisos de las partes;

5. Cláusula de satisfacción de la víctima directa o personas beneficiarias con la indemnización acordada;

6. Forma de cumplimiento del pago. Se identificará el número de cuenta a la que se realizará el depósito y se especificará el número de partida y certificación presupuestaria.

7. Efectos del acuerdo indemnizatorio, incluyendo la declaración de la víctima o personas beneficiarias de no haber recibido indemnización del Estado ecuatoriano por los mismos hechos y vulneraciones documentados en el Informe de la Comisión de la Verdad;

8. De haber un proceso en curso en el Sistema Universal o Interamericano de Derechos Humanos, el desistimiento presentado ante el órgano internacional;

9. Documentos habilitantes;

10. Lugar y fecha de suscripción; y,

11. Firma de las partes intervinientes.

El acuerdo indemnizatorio deberá ser suscrito en cinco ejemplares de igual tenor y valor que serán distribuidos de la siguiente manera: Un ejemplar a la víctima directa o personas beneficiarias, al Programa de Reparación a Víctimas por Vía Administrativa de la Defensoría

del Pueblo, la **Procuraduría General del Estado**, Ministerio de Finanzas y uno para ser archivado en el expediente de la entidad pública competente en materia de derechos humanos, de cuyo ejemplar se obtendrán las copias certificadas que sean necesarias.

(...)

Art. 30.- Documentos habilitantes del Acuerdo Indemnizatorio.- Los documentos que se deberán incorporar como habilitantes serán:

1. Nombramiento del Secretario/a de Derechos Humanos;
2. Nombramiento del **Procurador/a General del Estado**;
3. Nombramiento del Defensor/a del Pueblo;
4. Informe Técnico del procedimiento indemnizatorio;
5. Acuerdo Indemnizatorio autorizado por el/la **Procurador/a General del Estado**;
6. Certificación Presupuestaria;
7. Certificado Bancario de la víctima directa o la persona beneficiaria;
8. Copia de cédula de identidad de la víctima directa o la persona beneficiaria; y,
9. Poder Especial, debidamente notariado, en el caso de tratarse de personas beneficiarias, o de procuración

(...)

Art. 32.- Suscripción del acuerdo indemnizatorio.- Una vez celebrada la ronda indemnizatoria, en el término máximo de 30 días, la o el Presidente de la Comisión Indemnizatoria solicitará a las partes intervinientes, el **Procurador General del Estado** o su delegado/a y al Defensor del Pueblo o su delegado, que suscribirán el Acuerdo Indemnizatorio, cada uno en las calidades que intervienen.

[Ver Registro Oficial](#)

Jueves 15 de abril

REFÓRMENSE EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. SOBRE REMUNERACIONES UNIFICADAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Expedido por: Acuerdo Ministerial No. 021 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Publicado en: Registro Oficial N° 432 de jueves 15 de abril de 2021. Página 3

[Ver Registro Oficial](#)

REFÓRMENSE EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. SOBRE REMUNERACIÓN VARIABLE POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Expedido por: Acuerdo Ministerial No. 022 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Publicado en: Registro Oficial N° 432 de jueves 15 de abril de 2021. Página 8

[Ver Registro Oficial](#)

REFÓRMESE LA RESOLUCIÓN EXTERNA NO. RE-SERCOP-2016-0000072, PUBLICADA EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 245 DE 29 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LACU AL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA. SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Expedido por: Resolución No. RE-SERCOP-2021-0114 - SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Publicado en: Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 432 de jueves 15 de abril de 2021. Página 2.

Art.1.- Agréguese en el artículo 10.1 como inciso final, el siguiente:

“Las ofertas que, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita este Servicio Nacional, requieran ser presentadas con firma electrónica, no requieren ser foliadas ni sumilladas por el oferente”.

Art.2.- Sustitúyase el segundo y tercer inciso del artículo 64.2 por el siguiente:

“La vinculación será entendida conforme lo previsto en el número 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en caso de detectarse la misma, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese proceso.”

Art. 3.- Sustitúyase el último inciso del artículo 168.A, por el siguiente:

“En caso de presentarse un reclamo o denuncia ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, o si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión o monitoreo, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo o denuncia por parte del proveedor, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP.”

Art. 4.- Sustitúyase el Capítulo V del Título V, por el siguiente.

“CAPÍTULO V

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

Art.- 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.
2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales.

3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.

4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.

(...)

[Ver Registro Oficial](#)

Lunes 19 de abril

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

Expedido por: ASAMBLEA NACIONAL. Publicado en: Registro Oficial - Suplemento N° 434 lunes 19 de abril de 2021. Página 1

[Ver Registro Oficial](#)

Martes 20 de abril

MODIFÍQUESE EL ACUERDO MINISTERIAL N° 103 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020. SOBRE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Expedido por: Acuerdo Ministerial No. 0023 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Publicado en: Registro Oficial N° 435 de martes 20 de abril de 2021. Página 3

[Ver Registro Oficial](#)

REFÓRMENSE EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS . SOBRE EMPLEOS CIUDADANOS. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Expedido por: Acuerdo Ministerial No. 0025 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Publicado en: Registro Oficial - Suplemento N° 435 de martes 20 de abril de 2021. Página 2

[Ver Registro Oficial](#)

Miércoles 21 de abril

EXPÍDESE EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DEPENDENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA DE LAS ENTIDADES QUE CONTROLA LA CGE. CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Expedido por: ACUERDO No. 004 –CG–2021 - CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO. Publicado en: Registro Oficial - Quinto Suplemento N° 436 de miércoles 21 de abril de 2021. Página 7

[Ver Registro Oficial](#)

Jueves 22 de abril

EXTRACTOS DE PRONUNCIAMIENTOS DE MARZO DE 2021. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Expedido por: PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. Publicado en: Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 437 de jueves 22 de abril de 2021. Página 7

[Ver Registro Oficial](#)

Martes 27 de abril

FE DE ERRATAS: A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. SDHSDH-2021-0004-R, DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS INDEMNIZATORIOS CON VÍCTIMAS DOCUMENTADAS EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD", EFECTUADA EN EL CUARTO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 431 DE 14 DE ABRIL DE 2021. SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Expedido por: Oficio Nro. SDH-SDH-2021-0381-OF de 22 de abril de 2021 - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. Publicado en Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 440 de martes 27 de abril de 2021. Página 32

(...)

se proceda a la corrección del instrumento a través de la presente FE DE ERRATAS de lo siguiente:

- 1.- En el artículo 19 consta erróneamente duplicado el numeral 9, cuando lo correcto es del numeral 9 el siguiente es numeral 10.
- 2.- El artículo 30 consta erróneamente duplicado, cuando lo correcto es del Artículo 30 el

siguiente es Artículo 31.

[Ver Registro Oficial](#)

Miércoles 28 de abril

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE).

Expedido por: RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2020-0067 - DIRECTOR GENERAL - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE). Publicado en: Registro Oficial - Suplemento N° 441 de miércoles 28 de abril de 2021. Página 17

CAPÍTULO I

DEL AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO, COMPETENCIA Y DEBIDO PROCESO

Art. 1. Ámbito de aplicación: Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria para los sujetos obligados a reportar detallados en los artículos 4 y 5 de la Ley, y los que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) incorpore en las resoluciones expedidas para dicho efecto que, por acción u omisión, incurran en las infracciones establecidas en la Ley.

Art. 2. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto normar la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de la Unidad de Análisis Financiero y Económico – UAFE, sin perjuicio de las demás acciones a las que hubiere lugar.

(...)

[Ver Registro Oficial](#)

EMITIR LA “NORMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE).

Expedido por: RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2020-0089 - DIRECTOR GENERAL- UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE). Publicado en: Registro Oficial - Suplemento N° 441 de miércoles 28 de abril de 2021. Página 27

TÍTULO I

DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS CON UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Art.1.- Ámbito de aplicación.- La presente norma es aplicable a los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) que no tengan organismo de control específico en el país, en materia de prevención del delito de lavado activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, por lo cual dicho control es competencia de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE); de acuerdo a lo determinado en los artículos 5 y 12 literal k de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

(...)

[Ver Registro Oficial](#)

REGÚLESE EL TEMA DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y AUDIENCIAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN EL ESTADO DE EXCEPCIÓN. CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

**Expedido por: RESOLUCIÓN No. 06-2021- CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.
Publicado en: Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 441 de miércoles 28 de abril de 2021. Página 2**

Artículo 1.- A fin de no afectar la continuidad del servicio de justicia, garantizar los derechos a la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica, los plazos y términos en los procesos judiciales en todo el país se mantienen vigentes sin suspensión alguna.

Artículo 2.- Mientras se mantenga en vigencia el estado de excepción emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1291, se dispone que en los procesos judiciales de todas las judicaturas del país, las audiencias se realicen por medios telemáticos, video conferencias u otros medios tecnológicos similares, salvo excepciones debidamente justificadas en cada caso por la o el Juez. La o el juzgador adoptará las medidas que sean indispensables para garantizar el derecho a la defensa y el principio de contradicción, así como aquellas que garanticen la validez de las audiencias, como, por ejemplo, la grabación de las diligencias. Para ello, entre otros, se servirán de los protocolos de audiencias telemáticas dictados por la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura.

En el evento excepcional de que las audiencias se deban realizar presencialmente, se respetarán las medidas de bioseguridad correspondientes, a fin de salvaguardar la salud e integridad física de quienes participen en ellas.

[Ver Registro Oficial](#)

Jueves 29 de abril

EXPÍDESE LA GUÍA PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN TENER MEJOR ENTENDIMIENTO SOBRE EL ALCANCE A LA DEFINICIÓN DE PEP Y LOS CRITERIOS PARA SU DESIGNACIÓN CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO – UAFE.

Expedido por: RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2020-0090- DIRECTOR GENERAL - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO. Publicado en: Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 442 de jueves 29 de abril de 2021. Página 11

[Ver Registro Oficial](#)